



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)**

Proceso:	VERBAL
Radicado:	05001 40 03 014 2019 00738-00
Demandante	SERAFIN ALVAREZ
Demandado	CARLOS MARIO AVALO
Asunto:	ACEPTA RENUNCIA, REQUIERE 317 C.G.P.

Por ser procedente la anterior solicitud, y dado que la misma cumple los requisitos establecidos en el Art. 76 del C. G. del P., se acepta la renuncia al poder que hace el abogado PEDRO GÓMEZ RENDÓN con T.P No. 104.511 del C.S, como apoderado del demandante SERAFÍN DE JESÚS ÁLVAREZ LÓPEZ.

Se requiere a la parte actora para que aporte correo electrónico para concederle acceso al expediente.

En los términos del artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante a fin que realice las diligencias tendientes a la notificación, del auto que libró mandamiento de pago al curador ad litem, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días para que evacue dicha diligencia, contados a partir de la notificación por estados del presente auto.

NOTIFÍQUESE


DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ (E)

MCH